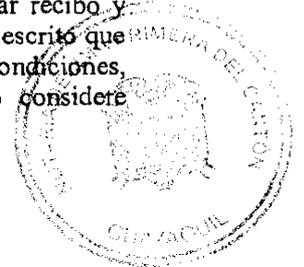


## PODER NOTARIAL GENERAL

**SE HACE CONSTAR** que los abajo firmantes Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED** una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), **POR EL PRESENTE RESUELVEN** hacer, constituir y nombrar a **Juan Gabriel Vilaseca De Prati, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090072112-7** con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para ejecutar separadamente cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicho Apoderado, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### 1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo al Apoderado, en tales términos, condiciones y consideraciones como el Apoderado considere oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que dicho Apoderado considere





aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo al Apoderado, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que el Apoderado considere oportunos, así como invertir, reinvertir y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos





fines, y actuar como su apoderado o mandatario con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.

#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de impuestos en disputa o litigio, en cualquier (departamento





público, comité o juzgado) entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial; recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

#### 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

#### 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que el Apoderado de la Sociedad estime oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores.

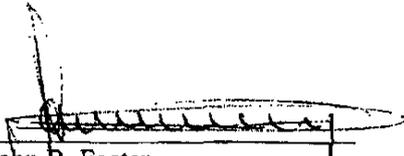


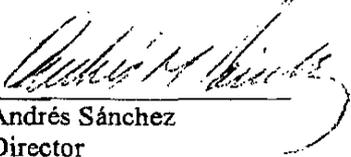


por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o rescisión con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por el abajo firmante por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta el 22 de noviembre de 2006.

  
John B. Foster  
Director

  
Andrés Sánchez  
Director

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

**CERTIFICO:**

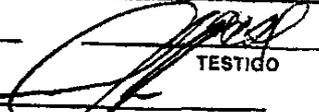
Que la(s) firma(s) anterior(es) de: JOHN B. FOSTER

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

**NOV 27 2006**

Panamá, \_\_\_\_\_

  
TESTIGO

  
TESTIDO

Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

66-B





RELACION

para este caso

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

DIOMEDES EDGARDO CERRUD

es auténtica del funcionario que el día 27

de NOVIEMBRE año 2006

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL  
CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 27 de NOVIEMBRE año 2006

Autenticación Nº 66B-PC  
117177B

Firma del funcionario

Lic. Carmen Wong de Tuñón  
SUBJEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.*

CONSUL GENERAL DE PRIMERA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación Nº -- 549 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. CARMEN WONG DE TUÑON  
Subjefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 157  
Derechos recaudados US\$ 60.00

Panamá, 29 de 11 del 2006

29 NOV 2006

*José D. ...*  
MINISTRO  
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

*D.P. 6575*



CERTIFIED AS A TRUE COPY

*[Signature]*

SEMAN CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
REGISTERED AGENT  
November 27<sup>th</sup>, 2009



Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Publico  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301  
**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: RAÚL ZÚÑIGA BRID  
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 27 NOV 2009

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

**CERTIFICADO 27 NOV 2009**

6 EN Panamá

6 el día

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 97,977

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2-

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 7 foja (s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolvi al interesado  
Guayaquil, 4 de Febrero del 2014



Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil



## PODER

**CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO**, que los suscritos, Andrés M. Sánchez y John B. Foster, Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED sociedad incorporada y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, **POR ESTE MEDIO RESUELVEN** constituir y designar a:

- Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca y Nicolás Florido Vilaseca cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente;
- Rossana María Hidalgo Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o María Teresa Vilaseca De Prati;
- Carlos Andrés Piovesan Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;
- Nicolás Florido Vilaseca actuando conjuntamente con María Teresa Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;

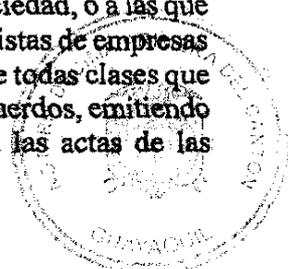
Apoderados de la sociedad, para actuar en su nombre y representación en la República de Ecuador y en cualquier lugar del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y llevar a cabo los siguientes actos y cosas:

**PRIMERO:** Para que vendan, compren, administren y gobiernen bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

**SEGUNDO:** Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que soliciten préstamos, y en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

**TERCERO:** Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

**CUARTO:** Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.



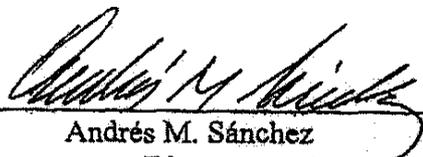


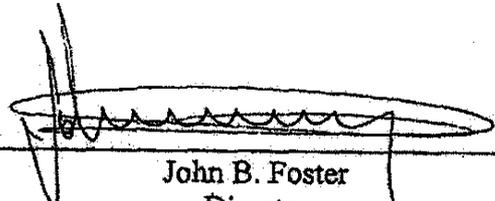
QUINTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

SEXTO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 8 de febrero de 2010.

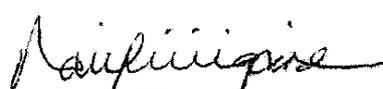
**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
John B. Foster  
Director



**CERTIFICADA COMO COPIA AUTÉNTICA**

  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE REGISTRADO  
5 de febrero de 2010

LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: RAÚL ZÚNIGA BRID

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 ENE. 2012

[Signature]  
TESTIGO

[Signature]  
TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Público

113  
1280  
5407

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

≅ 010.00

07 01 12

P.E. 1033



**APOSTILLE**  
Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Diomedes E Cerrud
- 4 quien actua en calidad notario
- 5 y esta revestido del sello/timbre de 8

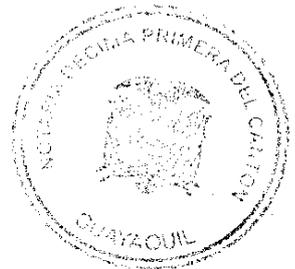


**CERTIFICADO**

- 5 EN Panamá 6 el día 06 JAN 2012
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 1001
- 9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 2 foja (s), es conforme a  
original que se me exhibió y que devolví al interes ad.  
Guayaquil, 4 de Febrero del 2014



[Signature]  
**Xavier Rodas Garcés**  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

REF: **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**  
Ref: Certificate of Good Standing

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands

This public document

2. has been signed by: **Myrna Herbert**

3. acting in the capacity of: Registrar of Corporate Affairs

4. bears the seal/stamp of: **Registrar of Corporate Affairs**

**CERTIFIED**

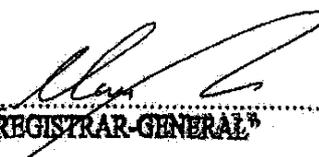
5. at: Road Town, Tortola, British Virgin Islands

6. the: 10th day of December, 2013.

7. by: **"REGISTRAR-GENERAL"**

8. No..... **RG-19737** .....

9. Seal/Stamp

10. Signature.....  .....

(for) **"REGISTRAR-GENERAL"**



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS  
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004



CERTIFICATE OF GOOD STANDING  
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004 at the date of this certificate, the company,

**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

**BVI COMPANY NUMBER: 401605**

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees and penalties due under the Act;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation;
6. Is not in liquidation under the Insolvency Act, 2003;
7. Is not in receivership under the Insolvency Act, 2003;
8. Is not in administrative receivership; and
9. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



**REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS**  
9th day of December, 2013



**CERTIFICACION**

La suscrita, IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ, Traductora Pública Autorizada, certifica que el documento adjunto es fiel traducción del documento en inglés que me ha sido presentado del Certificado de Vigencia de la sociedad SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED.

Panamá, 11 de diciembre de 2013.

*Ivette Chin de Velásquez*

IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ  
Traductora Pública Autorizada

IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
Pais PANAMA

El presente documento público  
ha sido firmado por Ivette Chin de Velásquez  
quien actúa en calidad Traductora  
y está revestido del sello/timbre de PS

**CERTIFICADO**

EN Panamá 6 el día 27 DIC 2013  
por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Bajo el número 78,013  
Sello/timbre 2 10 Firma Ivette Chin de Velásquez



Esta Autenticación no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

1504  
1224  
5141  
03 01 14  
REPUBLICA DE PANAMA  
INTERPRETACIONAL  
\$010.00  
P.S. 1033





REF: **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**  
Certificado de Vigencia

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: Myrna P. Herbert
3. actuando en calidad de: Registrador de Asuntos Corporativos
4. lleva el sello de: Registrador de Asuntos Corporativos

CERTIFICADO

5. en: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas
6. el: 10 de diciembre de 2013
7. por: Registrador General
8. No. RG-19737
9. Sello/Timbres

(REVENUE STAMP)

10. Firma

(Firmado) Ilegible  
Registrador General

(Sello del Departamento de Auditorio de las Islas Vírgenes Británicas)



TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
ESTATUTO DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS DE BVI, 2004

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**  
(Sección 235)

El Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas POR ESTE MEDIO CERTIFICA de acuerdo con el Estatuto de Compañías de Negocios de BVI, 2004 que:

**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

**NÚMERO DE COMPAÑÍA DE BVI: 401605**

1. Se encuentra en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todas sus tasas, cargos por licencia y recargos que son adeudados y pagaderos;
3. No ha presentado artículos de fusión o consolidación que no hayan sido efectivos;
4. No ha presentado artículos de refusión que no hayan sido efectivos;
5. No está en proceso de liquidación;
6. No está en proceso de liquidación de acuerdo a la Ley de Insolvencia, 2003;
7. No está en proceso judicial de acuerdo a la Ley de Insolvencia, 2003;
8. No está en proceso judicial administrativo; y
9. No se ha instituído ningún procedimiento para sacar el nombre de la Compañía del Registro de Compañías.

(SELLO)

(Firmado) (Ilegible)  
Registrador de Asuntos Corporativos  
9 de diciembre de 2013





**CERTIFICADO DEL AGENTE REGISTRADO**

Nosotros, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED**, Agente Registrado de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), **POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS** que el actual accionista de la sociedad es el siguiente:

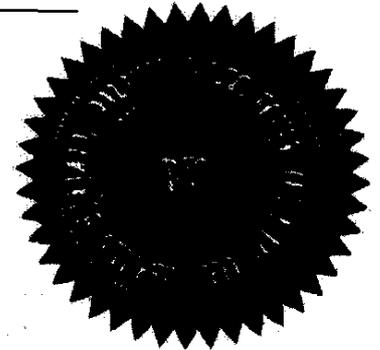
<u>Certificado No.</u>	<u>Portador</u>	<u>Cantidad de Acciones</u>
2	GAROMADO LIMITED	200

EN TESTIDO DE LO CUAL, este Certificado es firmado este 2 de diciembre de 2013.

**ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED**



*Andrés M. Sánchez*  
\_\_\_\_\_  
Andrés M. Sánchez  
Firma Autorizada

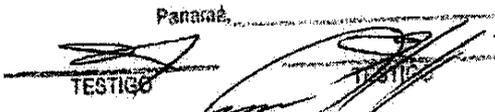


155 REPUBLICA de PANAMA  
1244 \* TIMBRE NACIONAL \*  
5143  
03 01 14 P.B. 1033

LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERQUIL, Notario Público  
Quinto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICADO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de \_\_\_\_\_  
ha(n) sido reconocida(s) como autén(s) por los firmantes  
por consiguiente dichas(s) firma(s) se reconocen como autén(s)

Panamá, \_\_\_\_\_  
  
TESTIGO  
Licdo. Diomedes Edgardo Cerquil  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerquil

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de \_\_\_\_\_



CERTIFICADO

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 6 el día 03 ENE 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 442

9 Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma Uyalla de Lito

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO

DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18

numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento

precedente compuesto de 5 foja (s), es conforme al

original que se me exhibió y que devolví al interesado

Guayaquil, 16 de enero del 2014

Xavier Rodas Garcés  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil





### CERTIFICADO

Los suscritos, Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la sociedad"), **POR ESTE MEDIO CERTIFICAN** que los siguientes poderes no han sido revocados y se encuentran vigentes:

Poder otorgado a favor del señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati el 22 de noviembre de 2006.

Poder otorgado a favor de las señoras María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati el 5 de noviembre de 2003.

Poder otorgado a favor de los señores Rossana María Hildalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca y Nicolás Florido Vilaseca el 8 de febrero de 2010.

EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado este día 2 de diciembre de 2013.

Andrés M. Sánchez  
Director



John B. Foster  
Director



150  
1244  
4732

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



3010.00

27 12 13

P.B. 1033

PRIMA PARA PANAMA

LICDO. DIONEDAS EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. B-171-301

CERTIFICO: **ANDRÉS M. SÁNCHEZ**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de **JOHN B. FOSTER**

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes,  
por consiguiente dichas(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

27 DIC 2013  
Panamá,

TESTIGO TESTIGO

Licdo. Dionedas Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Dionedas E. Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de P



CERTIFICADO 27 DIC 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 78,019

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

La certificación no  
impone responsabilidad  
al otorgante al contenido  
del documento